



GESTIÓN

EJE 1

Prevención práctica

Tramitación, estudio y valoración de planes de trabajo con riesgo de exposición a amianto en la Comunidad de Madrid



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Consejero de Economía, Empleo y Competitividad
Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Rasero

Viceconsejera de Empleo
Ilma. Sra. Dña. Eva María Blázquez Agudo

**Directora General de Trabajo y Gerente del Instituto
Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Ilma. Sra. Dña. María de Mingo Corral

Elaboración

Dirección
María de Mingo Corral,
Directora General de Trabajo y Gerente del Instituto
Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Autoría
Olivia Maestre
Inmaculada González Montero
Cristina Sánchez López

Unidad Técnica de Divulgación y Difusión
Alberto Muñoz González
Germán Blázquez López
Rebeca Robles Gayo

Edita
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123 – Fax: 914 206 117
irsst.publicaciones@madrid.org
www.comunidad.madrid

Maquetación:
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2020

1ª Edición: enero de 2020
Publicación en línea en formato PDF
Realizado en España – *Made in Spain*



**Biblioteca
virtual**

Esta versión forma parte de la
Biblioteca Virtual de la
Comunidad de Madrid y las
condiciones de su distribución
y difusión se encuentran
amparadas por el marco
legal de la misma.



comunidad.madrid/publicamadrid

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
TRAMITACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO	6
ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO	8



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Introducción

4 /
14

Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada

INTRODUCCIÓN

El amianto es una sustancia de origen mineral del conjunto de los silicatos con estructura cristalina dispuestos en finísimas fibras cuyas excelentes propiedades fisicoquímicas (resistencia mecánica, aislante térmico, resistente a la abrasión y a la fricción, no biodegradable, aislante acústico, resistente eléctrico) le confirió, durante muchos años, las características esenciales para su utilización hasta bien entrados los años 90.

Existen 2 grupos de amianto: serpentinas (crisotilo) y anfíboles (crocidolita, amosita, antofilita amianto, actinolita amianto y tremolita amianto). De las 6 variedades existentes, en España, se utilizaron el crisotilo, la crocidolita y la amosita, principalmente.

El amianto se ha utilizado en distintos sectores como el transporte, la industria o la construcción por lo que actualmente podemos encontrar materiales con amianto en cubiertas, tuberías, chimeneas, frenos, juntas de calderas, revestimientos de paredes y techos, pavimentos, pinturas, pegamentos, etc.

El amianto está clasificado como carcinógeno categoría 1A, es decir, es un agente del que se sabe que es un cancerígeno para el hombre en base a la existencia de pruebas en humanos por lo que su manipulación requiere de unas medidas técnicas de prevención y protección, así como medidas organizativas importantes de forma que se evite y/o minimice el riesgo de exposición al mismo.



Cubierta de fibrocemento con amianto en centro educativo



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Introducción



Página actual/
total



Ir al Índice



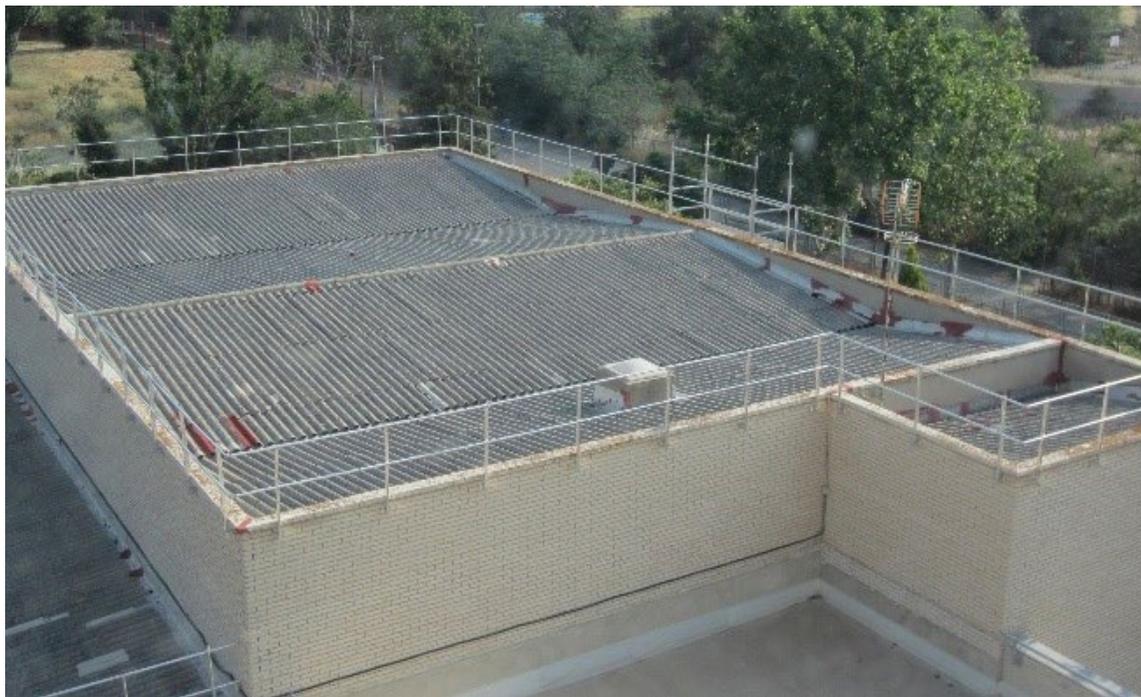
Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid



Cubierta de fibrocemento con amianto

La Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, prohibió la utilización, producción y comercialización de fibras de amianto y de los productos que las contengan

indicando, asimismo, que el uso de productos que contuviesen las fibras de amianto mencionadas, que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, seguiría estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil.



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Tramitación
de los planes
de trabajo

6 /
14

Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



TRAMITACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

La normativa en España que regula los trabajos con riesgo de exposición al amianto es el RD 396/2006, de 31 de marzo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2003/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de marzo de 2003.

Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto, el empresario, perteneciente a una empresa inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto, deberá elaborar un plan de trabajo y ser aprobado por la autoridad laboral de la comunidad autónoma correspondiente.

El RD 396/2006 establece dos tipos de planes de trabajo: planes específicos y planes únicos de carácter general.

Para ejecutar trabajos de desamiantado en la Comunidad de Madrid, la empresa RERA debe contar con un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid, en el caso de los planes específicos. En el caso de los planes únicos de carácter general la aprobación corresponderá a la autoridad laboral correspondiente al territorio de la comunidad autónoma donde radiquen sus instalaciones principales. Téngase en cuenta que estos últimos solo se podrán utilizar *cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o*

2198f1.pdf - Adobe Reader

Por favor, rellene el siguiente formulario. Puede guardar los datos escritos en este formulario. Resaltar campos existentes

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Prevención de Riesgos Laborales
Solicitud de aprobación del plan de trabajo con amianto a la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid
R.D. 396/2006

1.- Tipo de solicitud

Trámitación de Plan de Trabajo Nuevo	<input type="radio"/>	Nº Registro del Plan de trabajo. (Solo en caso de no ser trámite de plan de trabajo nuevo).	
	<input type="radio"/>	Subsanación de una solicitud anterior	<input type="radio"/> Renuncia a solicitud anterior
	<input type="radio"/>	Fichas de Evaluación de la exposición.	<input type="radio"/> Comunicación inicio de los trabajos.
	<input type="radio"/>	Otros.	<input type="radio"/> Descripción

2.- Datos empresa solicitante:

NIF	Nº Alta en RERA
-----	-----------------

14:40 04/12/2018

Modelo de solicitud de aprobación de planes de trabajo en la Comunidad de Madrid



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Tramitación
de los planes
de trabajo



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación (art. 11.4 del RD 396/2006).

La presentación de los planes de trabajo se realizará por medios electrónicos, tal y como establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico denominado «solicitud de aprobación del plan de trabajo con amianto a la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid R.D. 396/2006».

El art. 12 del RD 396/06, establece que el plazo para resolver y notificar la resolución será de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la autoridad laboral competente.

La legislación prevé que, si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado pronunciamiento expreso, el plan de trabajo se entenderá aprobado.

En la tramitación del expediente se recabarán los informes preceptivos de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano técnico en materia preventiva de la Comunidad de Madrid.

La legislación prevé la posibilidad de requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas que pueda contener su solicitud con respecto a los requisitos exigidos por la legislación o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El procedimiento finalizará con la emisión de resolución de aprobación, denegación o desistimiento, según el caso, que será notificada al interesado vía notificación telemática.

Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.



ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Estudio y
valoración de
los planes de
trabajo



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

Los requisitos exigibles a los planes de trabajo se establecen en el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El plan de trabajo deberá prever el conjunto de medidas de prevención y protección necesarias para la correcta ejecución de los trabajos y garantizar así la seguridad y salud de los trabajadores que vayan a llevar a cabo estas operaciones, lo que debe ser constatado con la correspondiente evaluación de riesgos.

En particular, el plan de trabajo debe contener la información justa y necesaria para la prevención de riesgos por exposición a fibras de amianto. Los riesgos de otra naturaleza (manipulación de cargas, contactos eléctricos, trabajos en altura, etc.) deben evaluarse conforme al artículo 16 de la Ley 31/1995, de PRL y, recogerse en el Plan de Seguridad y Salud de la obra o en la evaluación de riesgos, en su caso.

Para empezar, el plan debe contemplar algunos datos identificativos de la empresa que lo presenta, como es el nº inscripción en RERA, el responsable de elaborar el plan, la modalidad preventiva, la posición de la empresa en la cadena de subcontratación o el responsable de evaluar y controlar la exposición a fibras de amianto, que necesariamente será un técnico superior en prevención de riesgos laborales especialista en Higiene Industrial.

El conocimiento previo del entorno de trabajo donde se van a ejecutar los trabajos y

de los diferentes condicionantes que allí se encuentran son fundamentales a la hora de elaborar un plan de trabajo y de desarrollar los contenidos que se exponen a continuación, a fin de evitar ejecuciones improvisadas, y, por lo tanto, peligrosas. Es esencial visitar las instalaciones objeto del plan de trabajo para poder realizar un plan de trabajo real, ajustado al trabajo a realizar y poder establecer las medidas preventivas y protección correspondientes.

El contenido del plan de trabajo se desarrolla en el artículo 11 del RD 396/2006, estructurándose su contenido en los siguientes apartados:

- Descripción del trabajo, especificando el tipo de actividad: demolición, reparación, etc.
- Tipo de material, indicando si es o no friable, su estado de conservación, cantidad a manipular y si tienen algún recubrimiento.
- Ubicación donde se efectuarán los trabajos, mencionando si existe o no actividad en el centro de trabajo, así como la información del entorno para valorar el impacto de los trabajos en el mismo.
- Fecha de inicio y duración prevista de los trabajos. Se tendrá en cuenta en la planificación de los trabajos que el número de trabajadores expuestos deberá ser el mínimo indispensable (art. 7 RD 396/2006).
- Relación nominal de trabajadores que intervendrán, indicando:



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Estudio y
valoración de
los planes de
trabajo



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

- Categoría profesional, oficio y experiencia en trabajos con materiales con amianto.
 - Formación según lo dispuesto en el art. 13 del RD 396/2006 y el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales impartida por la modalidad preventiva de la empresa. Dada la peligrosidad del amianto será necesario contar con trabajadores cualificados y capacitados para la manipulación por lo que, en la Comunidad de Madrid, deberán disponer de formación según norma UNE 171370-1:2014, con las especificaciones contenidas en la misma. Además, deberán acreditar formación para otros riesgos como oficios de construcción, trabajos en altura, equipos de mantenimiento de cargas, montaje de andamios, etc.).
 - Información a los trabajadores del contenido del artículo 14 del RD 396/2006.
 - Vigilancia de la salud específica, aplicando necesariamente el protocolo de amianto (art. 16 RD 396/2006).
- Los trabajadores indicados serán los mínimos indispensables para realizar el trabajo, deberán pertenecer a la plantilla de la empresa y nunca se contratarán a través de Empresas de Trabajo Temporal (RD 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de empresas de trabajo temporal). Adicionalmente deberá acreditarse formación, información, aptitud médica y autorización expresa de la empresa para la utilización de equipos de trabajo.
- f. Procedimientos de trabajo establecidos, con las particularidades necesarias para ejecutar el plan de trabajo, distinguiendo tres etapas: preparatoria, de ejecución y final.



Retirada de cubierta de fibrocemento con amianto en edificio residencial



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Estudio y
valoración de
los planes de
trabajo

10 /
14

Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

Previamente a la elaboración de los procedimientos de trabajo la empresa debe recabar información sobre el área de trabajo donde van a intervenir. Para el caso de cubiertas, en concreto, deberán recopilar, al menos, información sobre el acceso, resistencia, huecos y zonas frágiles existentes en la misma, inclinación, altura, distancia entre la zona de desembarco y el punto de trabajo, protecciones y pasarelas existentes, instalaciones y servicios (líneas eléctricas, conducciones de gas, sistemas de climatización, etc).

- **Etapas preparatorias:** delimitación y señalización de la zona de trabajo (según lo dispuesto en el RD 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo), protección de superficies para evitar su contaminación y facilitar la limpieza final, confinamiento de la zona de trabajo, establecimiento de zonas de acopio y rutas de tránsito de trabajadores y residuos y previsión de recogida de los materiales ya retirados.



Señalización típica en trabajos con materiales que contienen amianto



Delimitación de la zona de trabajo mediante lámina plástica

- **Etapas de ejecución:** los procedimientos de trabajo preverán medidas para la reducción de liberación de fibras de amianto, mediante humectación, uso de herramientas manuales, extracción localizada, limpieza continua, encapsulado del material, etc.

Los equipos utilizados deberán ser conformes al RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y al VI Convenio General del Sector de la Construcción. Se evitará el uso de escaleras manuales optando por equipos que ofrecen mayor seguridad y estabilidad como andamios o plataformas elevadoras, que se utilizarán según lo dispuesto por el fabricante.



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Estudio y
valoración de
los planes de
trabajo



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

Las intervenciones en cubiertas se efectuarán preferiblemente desde el interior de la edificación, siempre que sea posible, y cuando los trabajos deban realizarse sobre cubierta deberá disponerse de los medios de protección adecuados (barandillas perimetrales, redes horizontales bajo cubierta, línea de vida, etc.) para garantizar la seguridad de los trabajadores quedando totalmente prohibido el tránsito y permanencia de los trabajadores, directamente sobre las placas de fibrocemento, ya que estas cubiertas son consideradas como «cubiertas frágiles», existiendo riesgo de fragmentación y rotura.

Se utilizarán los medios auxiliares necesarios para evitar riesgos por manipulación manual de cargas, cumpliendo con lo dispuesto en el RD 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

- **Etapas finales:** inspección visual y limpieza exhaustiva de zona de trabajo, herramientas y equipos utilizados, ruta de tránsito de trabajadores y residuos, aspiración con filtros de alta eficacia (HEPA) y limpieza en húmedo.

Una vez finalizados los trabajos será necesario asegurar que no existen riesgos debidos a la exposición al amianto en el lugar de trabajo (art. 11.1.b RD 396/2006). Para ello, se realizarán mediciones ambientales de control.

En general, se realizarán mediciones ambientales en los siguientes casos:

- Al finalizar, mediante muestreo ambiental, con un número de muestras

recomendado según el Anexo E del método MTA/MA-051/A04 y análisis según el mismo método. Podrá prescindirse de esta medición en los trabajos que se realicen en el exterior o trabajos en interior cuando se trate de demoliciones en el que intervienen materiales no friables.

- En el exterior de cerramientos o confinamientos durante el trabajo con materiales friables para comprobar el buen funcionamiento del sistema.
- En la zona limpia de las cabinas de descontaminación para comprobar su eficacia.

g. Medidas preventivas para limitar la generación y dispersión de fibras al ambiente y la exposición de los trabajadores a estas: se incluirán aquellas medidas establecidas en los procedimientos de trabajo que limiten la dispersión de fibras al ambiente y aquellas que reduzcan la exposición de los trabajadores como aspiración localizada con filtros HEPA, utilización de equipos de protección individual, confinamiento de la zona de trabajo, limpieza continua según se retira el material con amianto, etc.

En el caso de manipulación de material friable, se aplicarán medidas más estrictas: confinamiento de la zona de trabajo, que estará en depresión, uso de protección respiratoria autónoma o semiautónoma, observación del procedimiento de trabajo por recurso preventivo y previsión de medidas de emergencia.

h. Equipos utilizados para la protección de los trabajadores y unidad de descontaminación. Traje de protección clase III,



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Estudio y
valoración de
los planes de
trabajo

12 /
14

Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada

tipo 5, protección respiratoria con filtros P3 o FFP3, más exigente cuando se trabaja con materiales friables y guantes de protección impermeables con prestaciones de resistencia mecánica. Se utilizarán otros equipos de protección necesarios según las características del trabajo concreto a realizar.

La unidad de descontaminación contará, al menos, con tres módulos: zona limpia, zona de ducha y zona sucia. Será el único medio de acceso a la zona de trabajo, utilizándose según protocolo establecido en el plan y limpiándose tras cada jornada de trabajo (periódicamente se realizarán mediciones ambientales de control). En el caso de retirada de materiales friables, como proyectados, será recomendable el uso de unidad de descontaminación de 5 módulos.



Interior de unidad de descontaminación



Equipos utilizados habitualmente en trabajos con materiales que contienen amianto (aspiradora, humectante, láminas plásticas y equipos de protección individual)



Tramitación,
estudio y valoración
de planes de
trabajo con riesgo
de exposición a
amianto

Estudio y
valoración de
los planes de
trabajo

13 /
14

Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Unidad de descontaminación

- i. Medidas para evitar la exposición de terceros en el área de trabajo y en su proximidad, mediante balizamiento, señalización y restricción de acceso.

En caso de existir ocupación de los edificios en los que se realizan los trabajos se realizará coordinación previa con los mismos para el establecimiento de medidas preventivas y de protección oportunas.

- j. Medidas para informar a los trabajadores sobre los riesgos de la exposición y las medidas de prevención a adoptar, en todo caso, acreditando que se ha informado sobre el contenido art. 14 del RD 396/2006.

- k. Medidas para eliminar los residuos según la legislación vigente, contando con transportista y vertedero autoriza-

do, siendo imprescindible un contrato de tratamiento de los residuos (RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado).

- l. Recursos preventivos de la empresa. Se acreditará documentalmente su nombramiento y formación, al menos nivel básico de prevención de riesgos laborales; en caso de subcontratación, se acreditará el nombramiento del recurso preventivo del contratista (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).

- m. Procedimiento para evaluar y controlar el ambiente de trabajo según RD 396/2006, siendo necesario aportar la evaluación específica de la exposición de los trabajadores a fibras de amianto, así como la estrategia de medición, muestreo y laboratorio acreditado para el recuento de fibras.

La empresa cumplimentará y remitirá a la autoridad laboral la ficha para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto (Anexo IV del RD 396/2006) una vez finalizados los trabajos.

La correcta elaboración y posterior ejecución de los planes de trabajo aprobados supone la mejor garantía para la realización de un trabajo seguro.



GESTIÓN

EJE 1

Prevención práctica

Tramitación, estudio y valoración de planes de trabajo con riesgo de exposición a amianto en la Comunidad de Madrid

CCOO ****
comisiones obreras de Madrid

ceim
CONFEDERACIÓN
EMPRESARIAL
DE MADRID
CECE

UGT Madrid

**Comunidad
de Madrid**

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Tel. 900 713 123 - Fax 914 206 117
www.comunidad.madrid